



MUNICIPALIDAD DE LA PLATA

LA PLATA,

16 MAR. 2020

REGISTRO DE DECRETOS  
PERÍODO 2020

Nº 000530

FOLIO

**VISTO** los Decretos 399, 402 y 420/20, dictados respecto a medidas tendientes a la prevención de la enfermedad coronavirus (COVID-19) y en concordancia con las normativas emanadas tanto del gobierno Nacional como Provincial; y

**CONSIDERANDO:**

Que el riesgo para la salud pública que representa el brote de la enfermedad por coronavirus (COVID-19) ha exigido la adopción de medidas urgentes y excepcionales que, en coordinación con la Nación y la Provincia, posibiliten contener la enfermedad e interrumpir su propagación.

Que, en tal sentido, esta Autoridad Municipal ha otorgado una licencia de carácter excepcional a los trabajadores de esta Administración Municipal que hayan ingresado a la República Argentina desde los países con casos confirmados del nuevo coronavirus (COVID-19), o que convivan con personas en el supuesto descrito, por un lapso de catorce (14) días corridos, a fin de reducir las posibilidades de contagio.

Que, asimismo, se ha establecido la suspensión hasta nuevo aviso de toda actividad artística, espectáculo público o similar organizado por este Municipio.

Que, en consonancia con lo establecido por las autoridades nacionales y provinciales, se ha declarado el estado de emergencia sanitaria en el partido de La Plata por el término de ciento ochenta (180) días con motivo del brote de enfermedad por coronavirus (COVID-19).

Que, no obstante las prevenciones adoptadas, consta según datos estadísticos que las personas más expuestas al contagio son aquellas que se encuentran dentro de los grupos de riesgo representados por adultos mayores, embarazadas, inmunodeprimidos, diabéticos y personas con antecedentes de enfermedades respiratorias, cardíacas e insuficiencia renal.

Que, en consecuencia, resulta necesario disponer nuevas medidas acordes a la situación epidemiológica actual que se suman a las oportunamente ya adoptadas, a fin de mitigar la propagación del coronavirus COVID-19 y su impacto sanitario.

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 142 inciso 4º de la Constitución Provincial y la Ley Orgánica Municipal.-

Por ello;

**EL INTENDENTE MUNICIPAL**

**D E C R E T A**

**ARTÍCULO 1º:** Establecer que todos los agentes municipales que integren grupos de riesgo en relación al brote de COVID-19, quedan dispensados de presentarse en sus lugares de trabajo, sin que esto perjudique el presentismo ni las horas extras.

Integran el grupo de riesgo las siguientes personas:

- Embarazadas
- Personas inmunosuprimidas
- Personas con antecedentes respiratorios (asma, bronquitis crónica, etc.)
- Personas con antecedentes Cardiacos
- Personas mayores de 60 años
- Personas con diabetes tipo 1 (insulino dependientes)
- Personas con insuficiencia renal

La dispensa otorgada por el presente regirá mientras subsista la recomendación de la autoridad sanitaria o exista prescripción médica, según corresponda.-

**ARTÍCULO 2º:** Autorizar a la Dirección General de Personal y Capital Humano a arbitrar los medios necesarios para implementar lo dispuesto en el Artículo 1º del presente decreto.-

**ARTÍCULO 3º:** Invitar a los prestadores de servicios del Municipio a adoptar criterios similares a efectos de proteger la salud de su personal.-

**ARTÍCULO 4º:** El presente decreto será refrendado por el Secretario de Coordinación Municipal.-

**ARTÍCULO 5º:** Regístrese, comúñuese, dese al Boletín Municipal y archívese.-

Prof. OSCAR UNEGHELLI  
SECRETARIO DE COORDINACION  
MUNICIPALIDAD DE LA PLATA

Dr. JULIO CESAR GARRO  
Intendente  
Municipalidad de La Plata